



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 376.

-2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAY 2023

VISTO: El Informe N° 371-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2636511 y Reg. Exp. N° 1917113, el Informe N° 252-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA./AGP, el Informe N° 164-2023/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, Informe N° 030-2023-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-UA-SUCP, y demás documentación adjunta en un total de veintitrés (23) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 27805, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Decreto Legislativo N° 1358, tiene por finalidad optimizar la regulación del saneamiento físico legal de los inmuebles estatales destinados a servicios públicos y otros usos del Estado y dictar medidas que faciliten el otorgamiento de derechos para la inversión pública y privada. Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, para optimizar el saneamiento físico legal de los inmuebles estatales y facilitar la inversión pública y privada;



Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, con el objeto de establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;



Que, por otro lado, el numeral 23.4 del artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, establece lo siguiente: “En caso que el predio en posesión de la entidad que pretende sanear se encuentre inscrito a nombre de particulares, y la entidad no cuente con títulos que acreditan su dominio, el saneamiento se efectúa aplicando las normas del derecho común”;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, donde en el artículo 242° establece lo siguiente: “242.1 Las entidades se encuentran obligadas a efectuar de oficio y en forma progresiva el saneamiento físico legal de los predios e inmuebles estatales de su propiedad o posesión, hasta obtener su inscripción registral; 242.2 Se entiende que un predio o inmueble estatal se encuentra saneado, cuando el predio o inmueble de propiedad de una entidad o de propiedad del Estado, bajo su administración, así como los derechos reales y actos que recaen sobre éstos, se encuentran inscritos en el Registro de Predios”;

Que, el saneamiento comprende todas las acciones destinadas a lograr que en los Registros Públicos figure inscrita la realidad jurídica actual de los inmuebles de las entidades públicas, en relación a los derechos reales que sobre los mismos ejercitan las respectivas entidades;

Que, en ese contexto normativo, mediante Informe N° 030-2023-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC UA-SUCP, de fecha 16 de marzo del 2023, la encargada de Bienes Patrimoniales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, solicita conformación de comité para el saneamiento físico legal de predios;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 376 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAY 2023

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 252-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA./AGP, de fecha 13 de abril del 2023, el Jefe de Área de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita conformación del comité para saneamiento físico legal de predio denominado "Tancar Pampa" ubicado en el Anexo de Pampablanca del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, con un área total de 13,400.00m² otorgado en donación por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para la ejecución del Proyecto "Creación del Circuito de Manejo para la Evaluación de Conducir en todas las Categorías de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica", la misma que ha sido remitido con Informe N° 915-2023/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, de fecha 14 de abril del 2023, y el Informe N° 371-2023/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, de fecha 17 de abril del 2023, por lo que corresponde conformar el comité para saneamiento Físico Legal del Predio mencionado mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR el Comité de Saneamiento Físico Legal del Predio denominado "Tancar Pampa" ubicado en el Anexo de Pampablanca del distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, con un área total de 13,400.00m² otorgado en donación por la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, para la ejecución del Proyecto "Creación del Circuito de Manejo para la Evaluación de Conducir en todas las Categorías de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica", el cual estará integrado por:

INTEGRANTES	CARGO
Mg. Filomeno Palomino Ordoñez Jefe del Área de Gestión Patrimonial	Presidente
CPCC. Teodoro Juan Quispe Quinto Administrador de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Miembro
CPC. Cirilo Huamán Huamán Responsable de la Unidad de Contabilidad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Miembro
Thalia Rossio Aliaga Mercado Responsable de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	Miembro

ARTICULO 2°. - El Comité de Saneamiento Físico Legal del Predio desarrollará sus funciones tomando en consideración lo dispuesto la Ley N° 29151 modificado con Decreto Legislativo N° 1358, Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, y demás



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 376 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 11 MAY 2023

normas complementarias y conexas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica y Miembros del Comité de Sancamiento Físico Legal del Predio, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Daniel M. Rodríguez Dionicio
Mg. Daniel M. Rodríguez Dionicio
GERENTE GENERAL REGIONAL